

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Facultad de Turismo y Urbanismo

VILLA DE MERLO, S.L., 21 de abril de 2023

VISTO:

El EXP-USL: 3675/2023 mediante el cual el Secretario de Investigación, Posgrado e Innovación, Dr. Pablo PEREPELIZIN, eleva anteproyecto de Convocatoria a Becas Docentes de Posgrado destinadas a docentes de la Facultad de Turismo y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza del CS 15/1997 establece en su Artículo 128° que "la Universidad Nacional de San Luis, a través de las Facultades y Departamentos, deberá apoyar las actividades de formación, actualización y perfeccionamiento..."

Que la Facultad de Turismo y Urbanismo fijó como política otorgar becas a docentes que contribuyan a la finalización de posgrado.

Que el presupuesto que se destine con este propósito tiene la finalidad de facilitar la formación y perfeccionamiento de los docentes de la Facultad de Turismo y Urbanismo.

Que la Facultad prevé en su distribución presupuestaria - ejercicio económico 2023 - la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000) para Becas Docentes de Posgrado, según se especifica en la RD 75/2023.

Que la Secretaría de Investigación, Posgrado e Innovación eleva propuesta de apertura de la Convocatoria a las becas mencionadas.

Que el Consejo Académico Consultivo en su sesión del día 19 de abril de 2023 presta acuerdo por unanimidad a la apertura de la presente Convocatoria.

Que corresponde su protocolización mediante el respectivo acto administrativo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la apertura de la Convocatoria a Becas Docentes de Posgrado destinadas a docentes de la Facultad de Turismo y Urbanismo, según lo establecido en los ANEXOS I y II de la presente resolución.



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Facultad de Turismo y Urbanismo

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el importe destinado a las Becas Docentes de Posgrado se imputará al Presupuesto Operativo 2023 de la Facultad de Turismo y Urbanismo, aprobado mediante RD 75/2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones de la Facultad, Publíquese en el digesto de la Universidad y archívese.

AG PVP



ANEXO I Becas Docentes de Posgrado

ARTÍCULO 1°.- Se denomina Beca Docente de Posgrado, a los estipendios que se otorgan para favorecer y estimular la formación de posgrado de los docentes de la Facultad de Turismo y Urbanismo por un plazo estipulado.

ARTÍCULO 2°.- Los/as beneficiarios/as, en el marco de la convocatoria, deben ser docentes de la Facultad de Turismo y Urbanismo que se encuentren cursando una carrera de posgrado o certificar que comenzarán dichos estudios en lo inmediato.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgarán 9 (NUEVE) becas, a percibirse de junio a octubre 2023, por un monto mensual de \$8.000 (PESOS OCHO MIL).

ARTÍCULO 4°- Establecer que la inscripción de los/las postulantes se realizará por Mesa de Entradas de la Facultad de Turismo y Urbanismo del 4 al 12 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 5°.- Los/las postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a- Nota dirigida al/la Decano/a, y por su intermedio a la Secretaría de Investigación, Posgrado e Innovación, expresando de manera detallada la motivación para la postulación y la relación de la formación con las actividades que actualmente desempeña en docencia, investigación y extensión.
- b- Formulario obrante en el ANEXO II.
- c- Plan de estudio de la carrera.
- d- Detalle de costos y formas de pago.
- e- Comprobante de Inscripción, si se encuentra iniciando la carrera.
- f- Historia Académica.

ARTÍCULO 6°.- Las postulaciones serán evaluadas por la Comisión Ad Hoc de Investigación y Posgrado designada mediante RD N° 209/2022. Dicha Comisión podrá realizar entrevistas de considerarlo necesario.

ARTÍCULO 7°.- La Comisión Ad Hoc de Investigación y Posgrado, para llevar a cabo la evaluación y establecer el Orden de Mérito, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Conceptos	Características	Puntajes
Dedicación del cargo docente	Exclusiva Semi-exclusiva Simple	20 10 5
Categoría del cargo efectivo	Profesor Auxiliar	5 10



Relación de la formación con las actividades que actualmente desempeña	Alta Media Baja	20 10 5
Grado de avance	Avanzado Iniciando/Intermedio	10 5
Modalidad de cursado	Presencial Semi-presencial A distancia	20 10 5
Costos	Cuota y traslado Cuota Traslado Sin costo	20 10 10 5

ARTÍCULO 8º- Son obligaciones de los becarios:

Presentar un Informe de Avance en el mes de agosto y un Informe Final en el mes de noviembre 2023 en el que consten los avances obtenidos.

ARTÍCULO 9°.- El becario podrá, con causa justificada, presentar por escrito su renuncia a la beca en caso de que se interrumpa el desarrollo de sus estudios.

ARTÍCULO 10°- Los datos consignados en la solicitud de la beca tendrán carácter de declaración jurada.



ANEXO II

SOLICITUD DE BECA DOCENTE DE POSGRADO

DATOS DEL POSTULANTE
Nombre y apellido:
DNI:
Títulos obtenidos:
Cargo y dedicación:
Carrera y asignaturas en las que se desempeña como docente:
DATOS DE LA CARRERA DE POSGRADO
Nombre de la Carrera:
Universidad en la que se dicta:
Grado de avance:
Modalidad de cursado:
Costos (especificar los costos mensuales del ciclo lectivo en curso):
Inscripción:
Cantidad de cuotas y valor de cada una (si corresponde):
Gastos de traslado:
Otros datos que considere relevantes:
Esta presentación tiene valor de declaración jurada.

Hoja de firmas